

ya
yp. ma. Seguridad, deponiendo a Gregorio fernandez
dey, Ver. asimismo de esta villa, el q. estando pres. de
Comitente por tal frada de dho Bernabe, y si que con
tra esta preda ni haga escusion, ni dilig. alguna
na de fueras ni adre, Cuius Beneficio, y de medio con
las autenticas, y leyes q. En este caso ablan expresam.
denuncia, y ambos principal, y frada Junros, y deman
comun abor de Uno, y Cada Uno deponi, y por el to
de uno lidum con denuncia de las leyes de la man
Comunidad, se obligan, y quedan obligados a todo
quanto el dho Bernabe Jurado, y ofendido tiene
ya q. si lo cumplian y ablan por firme se obli
gan a lo q. dho es con sus personas, y bienes habidos
y por haues, o au poder a las Justiz. y Justiz de M.
q. Competentes sean para que se apremien a lo
que dho es como por sentenua pasada en esta Juz
gada de denuncia de las leyes fueras, y dho de su fa
boa y legal, y dho de ella; En uno termin. asi
la otorgaron siendo tipos de Jph Luis Sanchez
y Manuel Ramirez de Obeda, y dho Juan
de las sang. de esta villa firmaron
los otorgantes a los quales y tercia
yo el es. no do y se conozco = va su e dar
do = Ant. Garcia de Obellan = Vale =

Antonio Garcia de Obellan
Bernabe Garcia de Obellan

Ante mi
Martin Manuel
Garcia de Obellan

En la Villa de Zehespa a tres dias del mes de Enero de
seiscientos y dos años yo el es. notifique el nombram. de
quaril mayor, y Mayor de la Real Camara de ella ad. Man